



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 18 de enero de 2016, se trató el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el porcentaje de deducción del autoavalúo en aplicación de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, puesto a consideración mediante Dictamen N° 003-2016-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 18° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente ley.

Conforme al artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF, el beneficio tributario dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27037, es aplicable sólo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala.

Conforme al artículo 3° del mismo reglamento, el porcentaje del beneficio tributario dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27037, será aplicado sobre el valor del predio (autoavalúo). El valor resultante, luego de la deducción correspondiente, constituirá el nuevo valor del autoavalúo para efecto de determinar la base imponible del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala. Asimismo, las municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, dicho porcentaje de deducción.

El Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el porcentaje de 3.19% de deducción del autoavalúo en aplicación de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional www.mpsm.gob.pe.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba por el presente acuerdo.

Artículo 4.- PRECISAR que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su adopción dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

Artículo 5.- ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ-A-MPSM
WJPG-OSG-MPSM
Khar-sec-OSG-MPSM

C.c. Alcaldía; Sala e Regidores; Gerencia Municipal;
Gerencia de Administración y Finanzas;
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;
Oficina de Imagen Institucional y Archivo.

Tarapoto, 18 de enero de 2016.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE